



REGLAMENTO DE LA SOCIEDAD ARGENTINA DE CIRUGIA TORACICA

TITULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Art. 1 Se constituye el siguiente Reglamento interno de la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica, de cumplimiento obligatorio para todos los miembros de esta Sociedad, cualquiera sea su categoría.

Art. 2 Los miembros de la Sociedad se comprometen a cumplir el Reglamento por el sólo hecho de serlo.

Art. 3 Para el mejor cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos en el Art. 2 del Estatuto, se establecen los siguientes Comités

- Comité Congreso
- Comité de Docencia e Investigación
- Comité de Asuntos Legales y Laborales
- Comité de Ética

La modificación de los existentes o la incorporación de nuevos Comités deberán ser propuestos por la Comisión Directiva y aprobadas por la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el Congreso Argentino de Cirugía Torácica.

Las autoridades del Comité Congreso serán elegidas de acuerdo con lo establecido por el Artículo 16 del Estatuto. Se incorporarán, el Secretario General de la Comisión Directiva y los Colaboradores que el Comité determine. Todos deberán ser miembros de la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica.

El Presidente y Vicepresidente de los Comités de Docencia e Investigación y de Asuntos Legales y Laborales serán designados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser confirmados en el cargo por la Comisión Directiva por un período consecutivo como máximo, sin necesidad en este caso de ser presentados ante Asamblea General Ordinaria.

El resto de los integrantes será designado por la Comisión Directiva a propuesta del Comité correspondiente y la duración de su mandato será igual al asignado para el Presidente y Vicepresidente.

TITULO 2: DE LOS MIEMBROS

Art. 4 Los miembros de esta Sociedad serán designados por la Comisión Directiva, a su solicitud o de otro Miembro. Todas las solicitudes deberán estar avaladas por 2 miembros titulares u Honorarios.

Art. 5 Se establecen las siguientes categorías de Miembros:

- 1) Miembro Titular
- 2) Miembro Adherente
- 3) Miembro Asociado
- 4) Miembro Honorario
- 5) Miembro Correspondiente Extranjero

Art. 6. Miembro Titular (MSACT)

- 6.1. Deberá haber acreditado condiciones y capacitación para la práctica quirúrgica de la especialidad.
- 6.2. El aspirante a Miembro Titular será seleccionado mediante una valoración de antecedentes, títulos y trabajos por la Comisión Directiva. Deberá tener un año de antigüedad como Miembro Adherente.
- 6.3. La Comisión Directiva valorará el conjunto de la documentación recibida y comunicará a los aspirantes el resultado de las evaluaciones.
- 6.4. El aspirante aprobado recibirá la Categoría de Miembro Titular de la SACT. Podrá usar la sigla MSACT para identificar su condición de Miembro Titular, gozará de todos sus derechos y deberá cumplir con todas sus obligaciones.
- 6.5. La solicitud deberá estar avalada por dos Miembros Titulares u Honorarios.

Art. 7 Miembro Adherente:

- 7.1. Deberá haber acreditado condiciones y capacitación para la práctica quirúrgica de la especialidad.
- 7.2. El aspirante a Miembro Adherente será seleccionado mediante una valoración de antecedentes, títulos y trabajos por la Comisión Directiva.
- 7.3. La Comisión Directiva valorará el conjunto de la documentación recibida y comunicará a los aspirantes el resultado de las evaluaciones.
- 7.4. El aspirante aprobado recibirá la Categoría de Miembro Adherente de la SACT. La solicitud deberá estar avalada por dos miembros titulares.

Art. 8 Miembro Asociado:

- 8.1. Poseer título habilitante de Médico expedido por autoridad reconocida por la ley.
- 8.2. El aspirante a Miembro Asociado será seleccionado mediante una valoración de antecedentes, títulos y trabajos por la Comisión Directiva.

6.3. La Comisión Directiva valorará el conjunto de la documentación recibida y comunicará a los aspirantes el resultado de las evaluaciones.

6.4. El aspirante aprobado recibirá la Categoría de Miembro Asociado de la SACT.

Art. 9 Miembros Honorarios:

9.1. Podrán ser designados Miembros Honorarios Nacionales las personalidades científicas que por sus aportes a la medicina argentina, que ejerzan en el país y por su integridad ético-moral merezcan dicho reconocimiento.

9.2. Podrán ser designados Miembros Honorarios aquellos miembros Titulares que se hayan jubilado con cuota al día.

Art. 10 Miembro Correspondiente Extranjero:

10.1 Son especialistas residentes en el exterior que se hayan distinguido por sus méritos personales y su contribución al desarrollo de la Cirugía Torácica Argentina.

10.2 Serán considerados por la Comisión Directiva a solicitud de uno o más Miembros Titulares.

10.3 Deberán haber concurrido para exponer por lo menos dos veces al Congreso de la Sociedad.

10.4. Una vez presentada la solicitud, la Comisión Directiva dictaminará sobre su aceptación final.

Art. 11 Los miembros Honorarios Nacionales tienen mismos los derechos de los Miembros Titulares y/o Miembros fundadores.

Art. 12 Los Miembros Titulares y o Miembros Fundadores tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a- Formar parte de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización.

b- Tener voz y voto en las Asambleas de la Sociedad.

c- Contribuir con su trabajo al desarrollo, material científico, tecnológico, cultural y moral de la Sociedad.

d- Abonar una cuota societaria anual.

Art. 13 Los Miembros Adherentes, Correspondientes extranjeros y Asociados,

a- Participarán en las sesiones científicas, conferencias y congresos organizados por la Sociedad.

b- Tendrán voz pero no voto en las Asambleas de la Sociedad.

c- Los miembros Adherentes pasan a la categoría de Miembros Titulares cuando cumplan las exigencias requeridas en el Art. 6. de este Reglamento.

d- Los Miembros Adherentes y Asociados abonarán una cuota societaria anual igual al de los Titulares.

TITULO 3 DE LOS ESPECIALISTAS

Art. 14 Para obtener el Certificado de Especialista en Cirugía Torácica, otorgado por la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica, los postulantes deberán cumplimentar los requerimientos vigentes.

Art. 15 Los requerimientos vigentes podrán ser modificados por la Comisión Directiva con el aval del Consejo Consultivo.

TITULO 4

Art. 16 I.-

- a) En el caso que para la elección de autoridades se presentaren 2 o más listas, con el fin de ordenar y ofrecer mayor transparencia al acto eleccionario, la Comisión Directiva deberá designar una Junta Electoral. La misma estará constituida por un Ex Presidente de la SACT (propuesto por la Comisión Directiva) y un Delegado por cada lista, siendo el primero quien presida. La Junta Electoral así conformada será el Órgano de Fiscalización del acto eleccionario.

La elección de autoridades se ajustará al presente reglamento.

a.1) De las Autoridades Comiciales:

Serán aquellas que integren la Junta Electoral. Si faltare, por cualquier causa uno o varios de sus integrantes, los reemplazantes serán elegidos entre los asistentes a la Asamblea, de manera conjunta entre la Comisión Directiva y los representantes de cada lista. Todas las autoridades referidas de la Junta Electoral deberán estar designadas con una antelación de 5 días hábiles al acto eleccionario.

a.2) Del Acto Eleccionario:

El Acto Eleccionario dará comienzo de acuerdo con lo fijado en el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y contemplará pase a cuarto intermedio si fuera necesario a criterio de la Comisión Directiva. La votación se llevará a cabo en el mismo salón designado para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria. Dicha sala estará acondicionada a tal fin y debidamente identificada. El padrón deberá estar en poder del Presidente de la Junta Electoral y se repartirá una copia a cada Delegado de la Junta Electoral que hubiere sido designado por la lista respectiva. En el padrón que obre en poder del Presidente de la Junta Electoral deberá quedar registrada la presencia de los votantes mediante su firma y aclaración. Los socios con derecho a voto podrán votar únicamente con la presentación de Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, DNI, Cédula y/o Pasaporte; y deberán firmar el padrón antes de emitir su voto. Los votos se emitirán en sobre cerrado, firmado previamente por autoridades de mesa. No se aceptarán votos con tachaduras, enmiendas o inscripciones, los mismos serán anulados. Tampoco serán válidos aquellos que contengan más de una boleta por sobre.

II.- Del Escrutinio:

En el horario fijado para finalizar las votaciones, se clausurarán los comicios y la Junta Electoral procederá al Escrutinio, efectuará el recuento de votos emitidos y los calificará de acuerdo a los parámetros correspondientes: blanco, nulo o inválido, impugnado y los registrados válidamente por cada lista. Completado el escrutinio, los integrantes de la Junta Electoral firmarán el padrón eleccionario que obró en poder del Presidente y un acta de registro con los resultados obtenidos.

En caso de haber lista única oficializada la misma será puesta a consideración de los Miembros Asambleístas habilitados para votar, y será aprobada por simple mayoría, realizándose la votación a mano alzada.

En el horario en que se reanude la Asamblea, se tratarán los puntos pendientes del Orden del Día, y una vez que la Junta Electoral eleve los datos del escrutinio se procederá a la proclamación de las autoridades electas.

III.- La Comisión Directiva podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento; b) Suspensión, cuyo plazo no podrá exceder de un año; c) Expulsión. Las mismas se graduarán según las faltas y circunstancias que rodearen los hechos incriminados. Serán motivos o causas que determinarán la aplicación de tales sanciones las que se enumeran a continuación: 1) Incumplimiento de las obligaciones expuestas por este Estatuto, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2) Inconducta notoria; 3) Hacer daño voluntariamente a la Entidad, provocar desórdenes graves en su seno u observar comportamiento que sea manifiestamente perjudicial a los intereses sociales. Las sanciones disciplinarias serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el asociado implicado podrá interponer dentro del término de 30 días de ser notificado de la resolución de la Comisión Directiva, el recurso de apelación ante la primera Asamblea a que se celebre, quien será la que en definitiva resuelva.

IV.- La Comisión Directiva, atenta a la finalidad y principios de la Sociedad, podrá proponer la constitución de Capítulos Regionales para ser considerados en Asamblea General.

- a) Los Capítulos Regionales a ser propuestos deberán representar al menos una provincia, o una determinada región geográfica del país.
- b) La propuesta de constitución de un Capítulo Regional deberá ser elevada para su consideración a la Comisión Directiva por un grupo de Cirujanos Torácicos que sean Miembros Titulares de la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica residentes en el área a representar.
- c) El Capítulo Regional deberá tener asiento físico dentro de la provincia o región que abarque.
- d) El Capítulo deberá tener su propio Reglamento Interno, y estar en un todo de acuerdo con el Estatuto de la Sociedad, así como ser aprobado oportunamente por la Comisión Directiva, previamente a ser puesto en consideración en Asamblea General.

TITULO 5

Art. 17 El Presidente, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes o atribuciones:

- a) Presidir las Sesiones de la Comisión Directiva y las Asambleas de la Sociedad.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y del Reglamento, así como las resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva.
- c) Firmar, junto con el Secretario General, la correspondencia, la comunicación de resoluciones, los nombramientos y los diplomas.

- d) Tendrá derecho a voto en las Sesiones de la Comisión Directiva, y su voto valdrá el doble en caso de empate.
- e) Visar con el Tesorero, facturas y gastos de la Sociedad.
- f) Firmar con el Tesorero los cheques y órdenes de pago, y autorizar gastos eventuales.
- g) Suscribir los balances anuales a ser considerados por la Comisión Directiva y la Asamblea General Ordinaria.
- h) Firmar las Actas de las Sesiones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.
- i) Representar a la Sociedad en la tramitación de asuntos judiciales y administrativos, y representar con el Secretario General a la Sociedad en actos oficiales.
- j) Confeccionar con el Secretario General la Memoria Anual a ser presentada en la Asamblea General Ordinaria.

Art. 18 El Vicepresidente 1°:

- a) Tendrá todas las atribuciones del Presidente en ausencia del titular.
- b) Como Presidente del Comité Congreso será Presidente del Congreso Argentino de Cirugía Torácica.
- c) Coordinará con el Director del Curso Anual la organización del mismo y lo reemplazará en su ausencia.

Art. 19 El Vicepresidente 2°:

- a) Tendrá todas las atribuciones del Vicepresidente 1° en ausencia del titular.
- b) Al ser Vicepresidente del Comité Congreso, será Vicepresidente del Congreso Argentino de Cirugía Torácica.

TITULO 6

Art. 20 El Secretario General, o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Organizar y controlar el funcionamiento administrativo, trabajando conjuntamente con la secretaria ejecutiva de la Sociedad.
- b) Tomar conocimiento de la correspondencia epistolar o electrónica que reciba la Sociedad e informar a la Comisión Directiva
- c) Firmar con el Presidente la correspondencia, la comunicación de resoluciones, los nombramientos y los diplomas.
- d) Firmar las Actas de las Asambleas.
- e) Redactar y firmar las circulares, previa aprobación de la Comisión Directiva.

- f) Fiscalizar con el Tesorero la actualización del registro de Miembros de la Sociedad.
- g) Establecer con el Presidente los Órdenes del Día de las Sesiones de Comisión Directiva y hacer cursar las citaciones pertinentes.
- h) Representar con el Presidente a la Sociedad en actos oficiales.
- i) Confeccionar con el Presidente la Memoria Anual a ser presentada en la Asamblea General Ordinaria.

TITULO 7

Art. 21 El Tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Fiscalizar y custodiar los recursos, fondos y bienes de la Sociedad.
- b) Mantener al día la contabilidad, asesorado por el Contador nombrado por la Comisión Directiva.
- c) Organizar, dirigir y fiscalizar la cobranza de las cuotas que deben abonar los Miembros de la Sociedad, y el usufructo de publicaciones, subvenciones, donaciones y otros aportes que pudieran corresponder a la Sociedad.
- d) Con el Secretario General fiscalizará la actualización del registro de Miembros de la Sociedad.
- e) Visar toda factura y gastos a considerar por la Comisión Directiva.
- f) Efectuar los pagos y gastos eventuales autorizados por la Comisión Directiva.
- g) Realizar operaciones bancarias con el Presidente, y firmar conjuntamente con él los cheques que emita la Sociedad.
- h) Dar cuenta del estado económico de la Sociedad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.
- i) Preparar el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos que debe presentar la Comisión Directiva a la Asamblea General Ordinaria.

TITULO 8

Art. 22 De los Vocales:

- a) Deben concurrir a las Sesiones de la Comisión Directiva y asistir a las Asambleas.
- b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva les confíe.

Art. 23

No amerita reglamentar.

Art. 24

El Consejo Consultivo será consultado por los temas que la Comisión Directiva considere pertinentes.

Art. 25

El Director del Curso Anual deberá establecer el temario a abordar, seleccionar a los disertantes, actualizar las disertaciones si lo considerara necesario, determinar la plataforma a utilizar y todo aquello inherente al mejor funcionamiento del cursado. El valor anual del curso será establecido por la Comisión Directiva.

Art. 26

El Secretario del Curso Anual deberá ser designado por el Director del mismo, con la anuencia de la Comisión Directiva. El mismo deberá colaborar con todas las funciones del Director y reemplazarlo en caso de ausencia.

Art. 27

Los Directores de la Revista de la SACT, Página Web y Redes Sociales serán designados por la Comisión Directiva por el tiempo que ella considere.

La Comisión Directiva deberá designar entre sus Miembros Titulares:

1. Director de la Revista de la SACT: su función será seleccionar los trabajos científicos a publicar, promover la participación de los socios en la revista, designar correctores y establecer las normas de publicación.
2. Director de Página Web y Redes Sociales: su función será la de promover a través de las redes sociales la actividad desarrollada por la SACT, generando un contacto fluido con sus asociados y público general. Deberá también encargarse de la página web, su diseño, contenido y actualización constante. A su vez deberá supervisar el accionar de las personas o empresas contratadas para su mantenimiento.

TITULO 9

Art. 28 No amerita reglamentar.

TITULO 10

Art. 29

- a- La Comisión Directiva designará designará y supervisará al Director de las Jornadas Anual de Actualización en Cirugía Torácica. Asimismo, designará al encargado de los Ateneos Interhospitalarios, que se realizarán en forma mensual de marzo a noviembre inclusive.
- b- Los disertantes Miembros de la SACT deberán tener cuota al día.
- c- Los Trabajos Científicos o presentados por autores deberán contar con al menos un Miembro con cuota al día.

TITULO 11

Art. 30 No amerita reglamentar.

TITULO 12

Art. 31 No amerita reglamentar.

Art. 32 No amerita reglamentar.

Art. 33 La Sesión Solemne será organizada en el desarrollo por el Presidente entrante.

Art. 34 No amerita reglamentar.

Art. 35 No amerita reglamentar.

Art. 36 No amerita reglamentar.

Art. 37 No amerita reglamentar.

TITULO 13

Art. 38 No amerita reglamentar.

Art. 39 No amerita reglamentar.

Art. 40 No amerita reglamentar.

TITULO 14

Art. 41 Los autores deberán adjuntar una nota al trabajo solicitando optar a los mencionados premios. Por lo menos uno de los autores deberá ser Miembro Titular de la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica con cuota al día. El primer premio consistirá en una medalla y diploma que serán entregados al primer autor. Cuando el trabajo esté firmado por varios, cada uno de ellos recibirá el diploma, asignándose la medalla exclusivamente al que firme en primer término. Los demás autores podrán, si lo desean, acuñar la medalla por su cuenta.

Al Premio "Accésit" se le otorgará solamente diploma.

A los premios de los Ateneos Intrahospitalarias se les otorgará solamente un diploma, por mejor Ateneo serán seleccionados por Comisión Directiva y dictaminados por el Consejo Consultivo.

La Comisión Directiva se reserva el derecho de declarar desiertos los premios, cuando a su criterio los trabajos presentados, no reúna méritos suficientes.

No podrán ser premiados los trabajos en cuya nómina de autores figure algún Miembro de la Comisión Directiva de la Sociedad.

Los autores que resulten premiados no podrán optar nuevamente al premio hasta después de 4 (cuatro) años de su adjudicación.

Los premios serán entregados en la Sesión Pública Solemne.

Las solicitudes a Premio deberán ser presentadas 60 días antes de la Sesión Pública Solemne.

Las Autoridades del Curso Anual otorgaran un diploma a la mejor monografía presentada durante el mismo.

TITULO 15

Art. 42 Requisitos para efectuar el Curso Anual de la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica

Los alumnos del Curso Anual serán:

1. Médicos argentinos con matrícula profesional que deberán presentar para su inscripción.
2. Médicos extranjeros con título reconocido por autoridad nacional.

d) Los alumnos deberán:

1. Asistir al 80 % de las actividades de enseñanza aprendizaje programadas, que incluye su asistencia a las sesiones científicas de la Sociedad. Asistir al 80% de las actividades virtuales.

2. Completar y aprobar una monografía sobre un tema de patología y/o Cirugía Torácica;
3. Si cumplieron con los puntos anteriores adquieren el carácter de “regulares” y están en condiciones de presentarse al examen de evaluación final.

e) El Director del Curso junto con el Vicepresidente y el Secretario serán los encargados de corregir las monografías y de preparar, llevar a cabo y corregir las pruebas de evaluación final.

TITULO 16

Art. 43

Requisitos para la Certificación de Especialistas en Cirugía Torácica

- a) Adjuntar un Currículum Vitae, fotocopia certificada del título de Médico, planilla con datos personales y presentación de 4 (cuatro) avales de Especialistas en Cirugía Torácica Miembros Titulares, Fundadores u Honorarios.
- b) Entrevista personal del postulante y evaluación de sus antecedentes curriculares, los que deberán demostrar no menos de 5 años de graduado, en una universidad nacional o privada reconocida por el Estado Nacional, el ejercicio efectivo de la práctica quirúrgica por igual período y no menos de 3 años consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud en el ejercicio de la especialidad.
- c) Los postulantes recibidos en una universidad extranjera deberán acreditar además, de los antecedentes aludidos precedentemente, título revalidado o convalidado por una universidad nacional.
- d) En todos los casos, la certificación de antigüedad en el ejercicio de la especialidad requerida el cumplimiento mínimo de 20 horas semanales (sin guardias) y 220 días por año de calendario de actividad certificada, en servicios hospitalarios de instituciones públicas o privadas aprobados y reconocidos por el Ministerio de Salud de la Nación, Departamento de Recursos Humanos, o la Asociación Argentina de Cirugía y la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica Asociación Civil o ACAP, o Colegios Médicos y Entidades habilitadas para este fin.
- e) La actividad quirúrgica personal mínima, de baja, mediana y alta complejidad, de un profesional en formación de postgrado en Cirugía Torácica para acceder al examen de especialista debe ser de 50 intervenciones quirúrgicas, en los últimos 3 años y de ellas 15 resecciones pulmonares mayores (lobectomía como mínimo), dichas prácticas se volcarán en la planilla adjunta.
- f) El postulante deberá rendir un examen escrito sobre los temas que refieren los programas de formación de la especialidad, reconocidos por la Asociación Argentina de Cirugía y la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica Asociación Civil, que será aprobado cuando su valoración sea igual o superior al 70% del sistema de evaluación previsto reglamentariamente.
- g) Examen oral, que será rendido sólo por aquellos que hayan aprobado la prueba escrita. Deberán rendir un examen teórico, consistente en el análisis de uno o varios casos clínicos-quirúrgicos. Cada uno de los Miembros de la Junta Evaluadora, clasificará en planillas, adjuntándole al postulante una nota, el examen se aprobará cuando la puntuación sea igual o superior a siete (7) puntos en una escala de uno (1) a diez (10) del sistema de calificación establecido. La calificación tendrá en cuenta:

1. Capacidad de recolección de datos adjuntos
2. Manejo de procedimientos auxiliares de diagnóstico
3. Habilidad diagnóstica
4. Criterio terapéutico

Art. 44 Requisitos para la Recertificación en Cirugía Torácica

Es “Especialista en Cirugía Torácica” aquel profesional que ha cumplido con los requisitos legales vigentes.
Es “Especialista Recertificado en Cirugía Torácica”, quien está avalado por la Sociedad de Cirugía Torácica Asociación Civil. Tendrá una validez de 5 años, pudiendo ser renovado por períodos iguales y consecutivos.

1.- REQUISITOS:

Antecedentes curriculares de los últimos 5 años

Detalle de operaciones realizadas como cirujano o ayudante en el último año
Análisis de los antecedentes ético-morales convalidados por sus pares y su evaluación por Tribunal de Ética de la Sociedad Argentina de Cirugía Torácica Asociación civil

2.- ANTECEDENTES CURRICULARES

0. Datos de filiación

1. Título profesional

2. Certificado de Especialista (otorgado por entidades de ley) 100 u/vez

3. Recertificación anterior 50 u/vez

4. Actuación como Jefe de Departamento 50 x año

5.1 Actuación como Jefe de División o Servicio, o como Jefe de Unidad con concurso 40 x año

5.2 Actuación como Jefe de División o Servicio, o como Jefe de Unidad sin concurso 20 x año

6.1 Actuación como Jefe de Sección con concurso 30 x año

6.2 Actuación como Jefe de Sección sin concurso 15 x año

7. Actuación como médico especialista ininterrumpida en Servicios reconocidos con nombramiento oficial 10 x año

8. Actuación como médico especialista sin nombramiento oficial 5 x año

9. Actividad en Asociaciones, Sociedades, Colegios, Comités, Congresos u Organizaciones del Equipo de Salud (últimos 5 años)

9.1 Desempeño en Asociaciones, Sociedades, Colegios o Comités Científicos, Nacionales o Extranjeros, Academia.

9.1.1 Presidente Nacionales y/o Extranjeros 50 u/vez

9.1.2 Vicepresidente. Secretario General. Tesorero. Miembro de Comisión Directiva, Nacionales y/o Extranjeros 25 u/vez

9.1.3 Miembros societarios, Nacionales y/o Extranjeros (especificar años en cada categoría) 10 x año

9.2 Cargos de Organización en Congresos Científicos Nacionales y/o Extranjeros

9.2.1 Presidente Nacionales y/o Extranjeros 50 u/vez

9.2.2 Vicepresidente. Secretario General. Tesorero. Miembro de Comisión Directiva, Nacionales y/o Extranjeros 25 u/vez

9.2.3 Participación en Congresos Nacionales y/o Extranjeros 10 x evento

9.2.4 Moderador o Coordinador. Panelista o Comentarista 20 x evento

9.2.5 Secretario 10 x evento

9.2.6 Jurado, Nacionales y/o Extranjeros 30 x evento

9.2.7 Relator Oficial Nacional y/o Extranjero 80 x evento

9.2.8 Co-relator Oficial Nacional y/o Extranjero 80 x evento

10. Trabajos Científicos, Becas, Libros (últimos 5 años). En este rubro referido a Especialidades afines se les otorga 50% del puntaje)

10.1 Autores de Trabajos Científicos publicados Nacionales 20 x trabajo

10.2 Autores de Trabajos Científicos publicados Extranjeros 40 x trabajo

10.3 Autores de Trabajos Científicos, presentados en Congresos, Jornadas o Sesiones. Autor único o co-autor 10 x trabajo máximo 3 x año

10.4 Monografías como autor único o co-autor 20 x trabajo

10.5 Libro como autor único 60 x libro

10.6 Libro como co-autor 50 x libro

11. Tesis de Doctorado 200 u/vez

12. Conferencia dictada. 20 x c/u

13. Exhibits, Audiovisuales, CD-Rom, Película (vídeo), etc. Nacionales y/o Extranjeros

Las discusiones de los Trabajos en Asociaciones, Sociedades, Colegios, Comités, Organizaciones del Equipo de Salud, Ateneos hospitalarios o interhospitalarios no se computan. 20 x evento

14. Premios Nacionales y/o Extranjeros

14.1 Otorgados por Universidades Nacionales y/o extranjeros, Privadas reconocidas 40 x premio

14.2 Organismos Oficiales Provinciales, Municipales, o del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires 30 x premio

14.3 Otorgados por Asociaciones. Sociedades, Colegios o Comités Científicos Nacionales o Extranjeros. Congresos o Jornadas 30 x premio

15. Becas (En cada caso especificar duración, fecha y rentabilidad de la misma)

15.1 Mayor de 6 meses, obtenidas por Concurso y otorgadas por Universidades Nacionales o privadas o

Extranjeras, CONICET, Organismos Oficiales, Estatales o Sociedades de la Especialidad a recertificar 40 x beca
15.2 Menor de 6 meses, obtenidas por Concurso y otorgadas por Universidades Nacionales o privadas o Extranjeras, CONICET, Organismos Oficiales, Estatales o Sociedades de la Especialidad a recertificar

Resumen de actividad docente en la Especialidad (últimos 5 años)

30 x beca

16. Cursos. Se deberá especificar categoría y duración del mismo

16.1.1 Curso oficial de la sociedad - Comité Recertificante, Universitario o de Entidades Científicas reconocidas. Con evaluación final, mayor de 50 hs 40 x curso

16.1.2 Curso oficial de la sociedad - Comité Recertificante, Universitario o de Entidades Científicas reconocidas, menor de 50 hs 20 x curso

16.2.1 Cursos auspiciados por la Sociedad – Comité Recertificante. Con evaluación final, mayor de 50 hs 30 x curso

16.2.2 Cursos auspiciados por la Sociedad – Comité Recertificante, menor de 50 hs 15 x curso

16.3.1 Cursos no auspiciados por la Sociedad – Comité Recertificante. Con evaluación final, mayor de 50 hs 20 x curso

16.3.2 Cursos no auspiciados por la Sociedad – Comité Recertificante, menor de 50 hs 10 x curso

17. Carácter de la participación:

17.1 Director o Coordinador 15 x curso

17.2 Secretario o Colaborador 10 x curso

17.3 Asistente 5 x curso

18. Actividad Docente Hospitalaria

18.1 Director de la Residencia 20 x año

18.2 Instructor de Residentes 15 u/vez

19. Actividad Docente Universitaria. En Universidad Nacional o Privada.

19.1.1 Profesor Titular por concurso 50 x año

19.1.2 Profesor Titular otorgada por otra alternativa 25 x año

19.2.1 Profesor Adjunto por concurso 40 x año

19.2.2 Profesor Adjunto otorgada por otra alternativa 20 x año

19.3.1 Docente Adscripto o Asociado por concurso 20 x año

19.3.2 Docente Adscripto o Asociado otorgada por otra alternativa 10 x año

19.4.1 Jefe de Trabajos Prácticos por concurso 15 x año

19.4.2 Jefe de Trabajos Prácticos otorgada por otra alternativa 7 x año

19.5.1 Ayudante por concurso 10 x año

19.5.2 Ayudante otorgada por otra alternativa 5 x año

19.6 Director de Unidad Docente de Hospital 50 u/vez

19.7 Encargado de Enseñanza

40 u/vez

Esta evaluación exige un mínimo de 1000 puntos para recertificar. En caso de sólo llegar a 850 puntos, el postulante tendrá opción, mediante un examen, de acceder al puntaje exigido para recertificar.

3.- OTROS REQUISITOS:

Completar como Declaración Jurada una planilla de la actividad desarrollada en el último año, de operaciones.

Deberá consignar fechas, diagnóstico, tipo de operación, categoría en que participo (cirujano o ayudante) y nombre de la Institución Pública o Privada donde fue llevada a cabo. Detalle del número mínimo de operaciones anuales:

Detalle del número mínimo de operaciones anuales:

Resecciones mayores:15

Otras cirugías.....15

Art. 45 No amerita reglamentar.

Secretario General

Presidente